

Exportando con **Exporberto**



**SUBTEMA:
INCOTERM DDP 2020**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del subtema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
8. INCOTERM DDP 2020	2
8.1. Obligaciones generales	3
8.2. Entrega/Recepción	3
8.3. Trasmisión de riesgos	4
8.4. Transporte	4
8.5. Seguro	5
8.6. Documento de entrega/transporte	5
8.7. Despacho de exportación/importación	5
8.8. Comprobación/embalaje/marcado	6
8.9. Reparto de costos	7
8.10. Notificaciones	8
8.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM	8
Glosario	9
Referencias bibliográficas	10
Sobre PROMPERÚ	11
Contáctanos	11

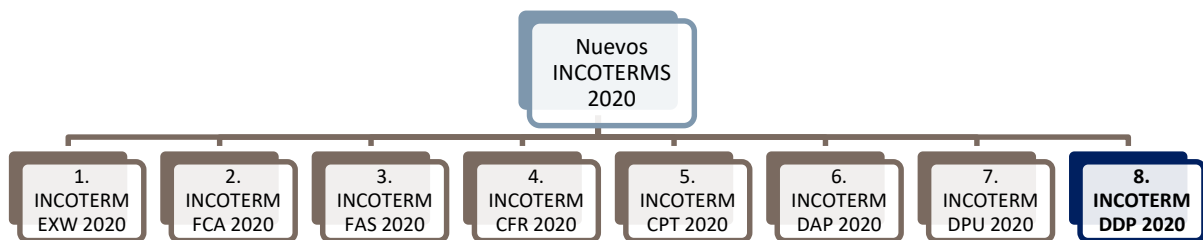
Presentación del subtema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá conocer a profundidad el INCOTERM DDP bajo las reglas de la versión 2020, así como su importancia en la identificación de las responsabilidades, costos y riesgos que asumen vendedor y comprador.

Objetivos específicos de aprendizaje

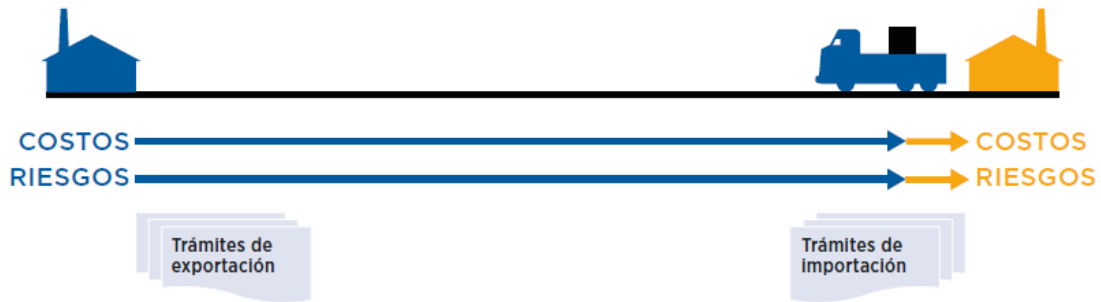
A través del desarrollo del subtema "INCOTERM DDP 2020", podrás:

- Conocer los conceptos fundamentales asociados al INCOTERM, así como las obligaciones generales de ambas partes.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la entrega y recepción de la mercancía.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la transmisión de riesgos.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al transporte principal (internacional).
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al seguro de transporte principal.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al documento de entrega/transporte.
- Conocer las obligaciones en relación al despacho de exportación y de importación.
- Conocer las obligaciones sobre la comprobación, embalaje y marcado de la mercancía.
- Identificar los costos que debe asumir cada parte en base al INCOTERM pactado.
- Conocer las obligaciones en materia de notificaciones a la contraparte.
- Identificar los costos y riesgos que asume el vendedor de forma gráfica.

8. INCOTERM DDP 2020

El INCOTERM DDP "Entregada Derechos Pagados" (o en inglés, "Delivery Duty Paid") se utiliza de la siguiente forma:

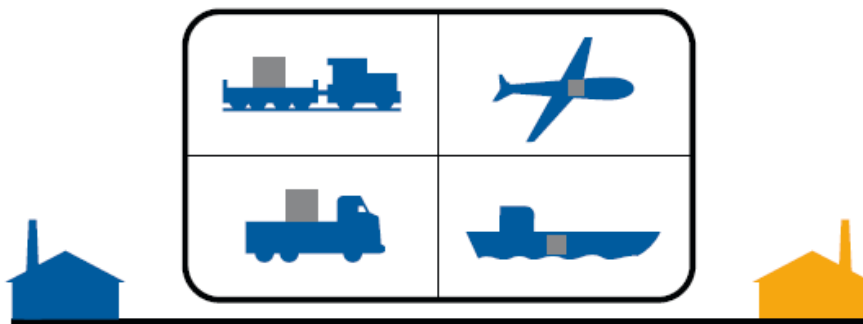
DDP (lugar de destino designado) Incoterms 2020



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

Con relación al **modo de transporte**, esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

8.1. Obligaciones generales

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.</p>	<p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.2. Entrega/Recepción

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado.</p> <p>DDP, en el que la entrega ocurre en destino y el vendedor es responsable de pagar los derechos de importación y los impuestos aplicables, es la regla INCOTERMS que impone al vendedor el máximo nivel de obligaciones de las once reglas INCOTERMS. Desde la perspectiva del vendedor, por tanto, la regla debería utilizarse con precaución por diferentes motivos.</p>	<p>El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.</p>
<p>Es recomendable que las partes especifiquen el lugar o punto de destino, por diferentes motivos. En primer lugar, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite al comprador en ese punto de entrega/destino -y es mejor tanto para el vendedor como para el comprador que tengan claro el punto donde ocurre dicha transferencia crítica. En segundo lugar, los costos antes de ese lugar o punto de entrega/destino son por cuenta del vendedor, incluyendo los costos del despacho de importación, y los costos a partir de dicho lugar o punto, diferentes de los costos de la importación, son por cuenta del comprador. En tercer lugar, el vendedor debe contratar o disponer el transporte de la mercancía hasta el lugar o punto de entrega/destino acordado. Si no lo hace, el vendedor está incumpliendo sus</p>	

obligaciones en virtud de la regla INCOTERMS DDP y será responsable ante el comprador por cualquier pérdida consiguiente.

La frase **“o procurando la mercancía así entregada”** responde a las ventas múltiples de una cadena (cadena de ventas), especialmente comunes en el comercio de materias primas.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.3. Trasmisión de riesgos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que haya entregado la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, con la excepción de la pérdida o daño causado cuando el comprador incumple en ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, tránsito y/o importación exigidos por los países de exportación, tránsito y/o importación, o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado.</p>	<p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>Si el comprador incumple en ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, tránsito y/o importación exigidos por los países de exportación, tránsito y/o importación o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.4. Transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe contratar o disponer a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado o hasta el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado. Si no se acuerda un punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p>

<p>seleccionar el punto en el lugar de destino designado que mejor le convenga.</p> <p>El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte para el transporte hasta el destino.</p> <p>Si el vendedor incurre en costos en virtud de su contrato de transporte relacionados con la descarga en el lugar de entrega/destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar tales costos por separado del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.5. Seguro

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, la información que el vendedor necesite para obtener el seguro.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

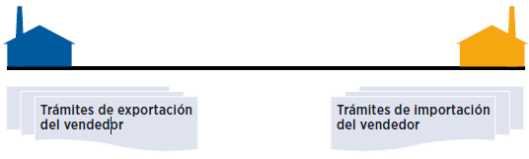
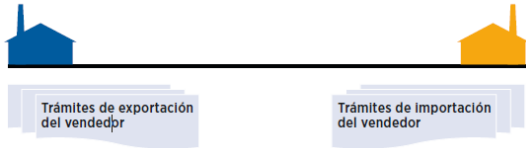
8.6. Documento de entrega/transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía.</p>	<p>El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado (cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía).</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.7. Despacho de exportación/importación

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p><u>Despacho de exportación/importación</u> Cuando sea aplicable, el vendedor debe llevar a cabo y pagar todos los trámites de despacho de exportación, tránsito y/o importación exigidos</p>	<p><u>Despacho de exportación/importación</u> Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites</p>

<p>por los países de exportación, tránsito e importación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de exportación, tránsito y/o importación; • Acreditación de seguridad para la exportación, tránsito y/o importación; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 	<p>de despacho de exportación, tránsito y/o importación exigidos por los países de exportación, tránsito y/o importación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de exportación, tránsito y/o importación; • Acreditación de seguridad para la exportación, tránsito e importación; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 
<p>DDP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable, así como para la importación, y que pague cualquier derecho de importación o que lleve a cabo cualquier trámite aduanero. Por tanto, si el vendedor no puede obtener el despacho de importación y preferiría dejar estos temas en manos del comprador en el país de importación, entonces el vendedor debería considerar la posibilidad de elegir las reglas DAP o DPU, bajo las que la entrega todavía ocurre en destino, pero dejando el despacho de importación para el comprador.</p>	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.8. Comprobación/embalaje/marcado

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar los costos de aquellas operaciones de verificación (tales como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) que sean necesarias al objeto de entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descargada en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual para ese comercio en particular el transportar sin embalar el tipo de mercancía vendida. El vendedor debe embalar y marcar la mercancía de manera apropiada para su transporte, a menos que las partes hayan acordado requisitos específicos de embalaje o marcado.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.9. Reparto de costos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía y su transporte hasta que se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el comprador según sus obligaciones; b) Cualquier gasto por descarga en el lugar de destino, pero solo si esos gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; c) El costo de proporcionar el documento de entrega/transporte (cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía); d) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el despacho de exportación, tránsito e importación, tales como: licencia de exportación, tránsito y/o importación; acreditación de seguridad para la exportación, tránsito y/o importación; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y e) Al comprador por todos costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda para obtener el seguro y documentos e información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, tránsito y/o importación, tales como: licencia de exportación, tránsito y/o importación; acreditación de seguridad para la exportación, tránsito y/o importación; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial. 	<p>El comprador debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el vendedor en sus obligaciones; b) Todos los costos de descarga necesarios para proceder a la recepción de la mercancía desde los medios de transporte de llegada en el lugar de destino designado, a menos que tales costos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; c) Cualquier costo adicional contraído por el vendedor si el comprador incumple en ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, tránsito y/o importación exigidos por los países de exportación, tránsito y/o importación, o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.10. Notificaciones

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe dar al comprador cualquier aviso requerido que permita al comprador recibir la mercancía.	El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, dar aviso suficiente al vendedor.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

8.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM

Descripción	Costos	Riesgos
Mercancía preparada para la venta (embalaje / marcado)	✓	✓
Carga en instalaciones del exportador	✓	✓
Transporte interior en origen	✓	✓
Despacho de exportación (aduanas)	✓	✓
Manipulación de carga en origen	✓	✓
Transporte internacional principal	✓	✓
Seguro de transporte internacional	✓	✓
Descarga en destino	✓	✓
Despacho de importación (aduanas)	✓	✓
Transporte interior en destino	✓	✓
Descarga en destino final	✓	✓

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales y Guías 2020. Incoterms. Elaboración propia.

Glosario

- **Porteador:** Porteador es quien asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.

Referencias bibliográficas

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ICC) (2019) Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. España: ICC. (páginas 289 y 292-297)

SANTANDER TRADE (2019) **INCOTERMS®**. España: Santander Trade (https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/incoterms?url_de_la_page=%2Fes%2Fportal%2Fanalizar-mercados%2Fincoterms&&actualiser_id_banque=oui&id_banque=38&memoriser_choix=memoriser)

TIPOS DE INCOTERMS (2020) en español. (s/f). Dsv.com. Recuperado el 8 de junio de 2023, (<https://www.dsv.com/es-es/ayuda/faq/tipos-de-incoterms-2020>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:6045601) | [604-5602](tel:6045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

